

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

RESOLUCIÓN

Número 12

Serie 2019-2020

Presentada por: Administración

PARA OTORGAR UNA EXENCIÓN PARCIAL EN EL PAGO DE LOS ARBITRIOS DE CONSTRUCCIÓN A SEND RELIEF, INC., PARA LA DEMOLICIÓN DE EDIFICIOS, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y MEJORAS DE LAS FACILIDADES DE SU CENTRO Y CONSTRUCCIÓN DE ÁREA DE ESTACIONAMIENTO: Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 2.002 de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, establece que los municipios podrán imponer y cobrar contribuciones, derechos, licencias, arbitrios de construcción y otros arbitrios e impuestos, tasas y tarifas razonables dentro de los límites territoriales del municipio, compatibles con el Código de Rentas Internas y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo sin que se entienda como una limitación, por el estacionamiento en vías públicas municipales, por la apertura de establecimientos comerciales, industriales y de servicios, por la construcción de obras y el derribo de edificios, por la ocupación, el uso y la intervención de vías públicas y servidumbres municipales y por el manejo de desperdicios.

POR CUANTO: La Ley 81, ante, establece que el alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. En lo particular indica que el Alcalde podrá ejercer todas las facultades, funciones y deberes que expresamente se le deleguen por cualquier ley o por cualquier ordenanza o resolución municipal y las necesarias e incidentales para el desempeño adecuado de su cargo.

POR CUANTO: En virtud de la facultad conferida en la Ley, el Municipio Autónomo de Guaynabo aprobó la Ordenanza Número 13, Serie 2018-2019, la cual fijó los arbitrios de construcción dentro de los límites territoriales del Municipio. Así también, entre otras cosas, estableció el alcance y las actividades que cubre el referido arbitrio.

POR CUANTO: La Sección 12da. (f) de la referida Ordenanza establece que la Legislatura Municipal podrá eximir total o parcialmente del pago de arbitrios de construcción, mediante Ordenanza aprobada al efecto, a las instituciones cívicas o religiosas, que operen sin fines de lucro, estén dedicadas al desarrollo y bienestar de la ciudadanía en general, registradas como tales en el Departamento de Estado del Gobierno de Puerto Rico y que, al momento de solicitar la exención, estén operando como tales. Dichas instituciones deberán contar con una certificación federal, conforme a la Sección 501(c)(3) del Código de Rentas Internas de los Estados Unidos. Lo aquí dispuesto no será ni se entenderá como una exención para el establecimiento o sostenimiento de culto, credo o dogma religioso alguno. La Ordenanza municipal que la Legislatura Municipal apruebe, conforme a este inciso, deberá ser aprobada por dos terceras partes (2/3) partes de los miembros activos de dicho Cuerpo.

POR CUANTO: La entidad Send Relief, Inc., entidad sin fines de lucros, ha solicitado a la Oficina de Desarrollo Económico del Municipio de Guaynabo un incentivo en el pago de arbitrios de construcción para la demolición, construcción, rehabilitación y mejoras de las facilidades de su centro y construcción de área de

estacionamiento ubicados en la carretera PR-1 Km. 23.9, en el barrio Ríos del Municipio de Guaynabo. El propósito primordial del desarrollo de este proyecto es proveer un lugar seguro y que puedan resistir a sistemas naturales, tales como a huracanes, además de proveer espacios necesarios para el acomodo de voluntarios cuando sea necesario.

POR CUANTO: La obra de construcción que Send Relief, Inc. pretende realizar posee un centro llamado "Send Relief Puerto Rico Ministry Center" que tiene como propósito operar una facilidad administrativa de hospedaje para sus voluntarios que realizan trabajos para la reconstrucción de diferentes comunidades afectadas por el huracán María en Puerto Rico. Además, dicha entidad ofrece recursos y capacitación para ayudar a personas e iglesias a entrar al trabajo comunitario, también proveen oportunidades para que personas puedan ayudar a otras que así lo necesiten en momentos de crisis a través de oración, finanzas y como voluntario.

POR CUANTO: Esta Administración Municipal está comprometida con el bienestar de la ciudadanía, específicamente en la implementación de valores, seguridad y salud. Send Relief, Inc. es una herramienta dirigida a la implantación de valores dentro de nuestro Municipio, además vela por el bienestar y seguridad de la ciudadanía, ofreciendo alternativas por medio de sus voluntarios.


POR TANTO: **RESUÉLVASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019:**


Sección 1ra: Se otorga una exención de veinte por ciento (20%) en el pago de arbitrios de construcción aplicable a la actividad de demolición, construcción, rehabilitación y mejoras de las facilidades de su centro y construcción del área de estacionamiento ubicada en la carretera PR-1 Km. 23.9, en el barrio Ríos del Municipio de Guaynabo. La tasa aplicable mediante esta exención parcial es de cuatro por ciento (4%) y sujeta a las disposiciones de la Ordenanza Número 13, Serie 2018-19.

Sección 2da: Disponiéndose, que Send Relief, Inc. deberá cumplir con las disposiciones aplicables en la Ordenanza Número 13, Serie 2018-2019, a los fines de dar fiel cumplimiento con las disposiciones aplicables.

Sección 3ra: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

Sección 4ta: Copia de esta Resolución será enviada al Departamento de Finanzas, Oficina de Desarrollo Económico, Oficina de Recaudaciones, a Send Relief, Inc., a la Oficina de Gerencia y Presupuesto y a las demás agencias municipales y estatales para su conocimiento y acción correspondiente.


Carlos H. Martínez Pérez
Presidente


Lillian Amado Sarquella
Secretaria

Aprobada por el Hon. Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, hoy 27 de septiembre de 2019.


Ángel A. Pérez Otero
Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **Resolución Número 12, Serie 2019-2020**, intitulada:

"PARA OTORGAR UNA EXENCIÓN PARCIAL EN EL PAGO DE LOS ARBITRIOS DE CONSTRUCCIÓN A SEND RELIEF, INC., PARA LA DEMOLICIÓN DE EDIFICIOS, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y MEJORAS DE LAS FACILIDADES DE SU CENTRO Y CONSTRUCCIÓN DE ÁREA DE ESTACIONAMIENTO; Y PARA OTROS FINES."

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Ordinaria del día 26 de septiembre de 2019 con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

Roberto L. Lefranc Fortuño
Alexandra Rodríguez Burgos
Miguel A. Negrón Rivera
Antonio O'Neill Cancel
Carlos M. Santos Otero
Héctor M. Landrau Clemente
Carmen Báez Pagán
Lilliana Vega González

Jorge R. Marquina González-Abreu
Ángel L. O'Neill Pérez
Carlos J. Álvarez González
Guillermo Urbina Machuca
Natalia Rosado Lebrón
Javier Capestany Figueroa
Luis C. Maldonado Padilla
Carlos H. Martínez Pérez

Fue aprobada por el Hon. Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, el día 27 de septiembre de 2019.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 30 de septiembre de 2019.

Lillian Amado Sarquella
Secretaria